



DECRETO N° 1000 - **0 4 1 8** DE 2024

(**30 MAY 2024**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA EJECUCIÓN DE UN RUBRO PRESUPUESTAL"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 establecen que la función pública se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

Que a la luz de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, se consagra la potestad de las autoridades administrativas de delegar mediante acto administrativo, el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias, así como los requisitos para que esta proceda y los casos en los cuales no es viable la delegación.

Que el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, expresa la voluntad del Alcalde de delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, exceptuando aquellas respecto de las cuales exista prohibición legal.

Que, así las cosas, debe entenderse la figura de delegación como una manera de desarrollar la función administrativa en busca de la eficiencia y agilidad de la misma a través de la transferencia de determinadas funciones que por mandato legal se encuentran en cabeza de un funcionario, de tal suerte que, al no existir mandato legal en sentido contrario, es necesario admitir que no existen límites para el delegante estando en libertad de revocar su decisión cuando lo estime conveniente.

Que a través del Acuerdo Municipal N° 0020 de 2023 el honorable Concejo Municipal de Ibagué se aprobó el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Ibagué para la vigencia 2024.



DECRETO N° 1000 - **0 4 1 8** DE 2024

(**30 MAY 2024**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA EJECUCIÓN DE UN RUBRO PRESUPUESTAL”

Que mediante Decreto No. 01201 del 13 de diciembre de 2023, se liquida el presupuesto general de rentas y recursos de capital y gastos del municipio de Ibagué para la vigencia fiscal del año 2024

Que en el referido presupuesto se aprobó el Rubro Presupuestal 2.04.1.2.02.02.009 denominado “SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES; en este sentido, es necesario determinar la naturaleza del referido rubro y su armonización con funciones esenciales de la Secretaría Administrativa.

Que, en este sentido, el catálogo presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público señala que el referido rubro se ubica dentro de los gastos de funcionamiento de la entidad que se define como *“los gastos que tiene por objeto atender las necesidades del Estado para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley”*.

Que dentro de los gastos de funcionamiento se encuentra comprendido la adquisición de bienes y servicios, siendo estos últimos definidos como *“los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permitan mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o cargo”*

Que dentro de los gastos de funcionamiento se encuentra la codificación del rubro denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales, el cual estará destinado a *“los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección e desechos, servicios proporcionados por asociados entre otros”*

Que se puede evidenciar que el referido rubro presupuestal tiene como finalidad, garantizar los gastos de funcionamiento en el que debe incurrir la entidad para la adquisición de servicios necesarios para su funcionamiento, y que no constituya un activo financiero.

Que a través del Decreto Municipal N° 1210 de 2023, por medio del cual se adopta el manual específico de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la administración central municipal de Ibagué y se derogan unos actos administrativos, señaló que el propósito principal de la Secretaría Administrativa (página 107 y siguientes) es dirigir y coordinar la formulación y seguimiento de políticas para organizar y garantizar la operación de los recursos materiales, humanos y financieros de la administración que fortalezcan las soluciones internas de las dependencias y/o entidades, contribuyendo a mejorar las respuestas a las necesidades y expectativas de la ciudadanía. Así mismo establece en las uncciones especiales las siguientes:

“(…)

SUPM



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 1000 - 0 4 1 8

DE 2024

(30 MAY 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA EJECUCIÓN DE UN RUBRO PRESUPUESTAL"

"8. Definir e implementar las políticas y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios en la Administración Central Municipal, de acuerdo con la normatividad vigente.

9. Coordinar y controlar los bienes y servicios que requieran las dependencias de la Administración Central Municipal.

10. Asegurar la obtención y el correcto funcionamiento de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de los procesos de la Administración Central Municipal.
 (...)."

Que, en este sentido, se puede evidenciar que la ejecución del referido rubro presupuestal se encuentra acorde y guarda relación con las funciones de la Secretaría Administrativa de la entidad territorial; en tal sentido, para asegurar la correcta coordinación y celeridad en la ejecución del referido rubro se delegará la ejecución de la misma.

Que, por lo anteriormente expuesto este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Secretaría Administrativa la ejecución del siguiente rubro presupuestal:

CODIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
2.04.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente decreto a la Secretaria Administrativa, a la Secretaria de Hacienda y Secretaria General de la entidad territorial.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dado en Ibagué a los 30 MAY 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
 Alcaldesa Municipal

Proyectó: Nicolas Santiago Díaz Carrillo, Abogado constituyente – Oficina Jurídica
 Revisó: Patricia Osorio Obando. Jefe Oficina Jurídica
 Revisó: Norma Margarita Cifuentes Zarta- Secretaria Administrativa

[Handwritten signatures and stamps]